

RESOLUCIÓN N° 0319 DEL 23 DE JULIO DE 2026

*"Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia fiscal 2026, en aplicación del **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación.**"*

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 507 del 4 de agosto de 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, encargada de fortalecer la financiación, ampliar la cobertura y garantizar la continuidad y calidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 218 de 2020 establece como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización definidos por su Consejo Directivo.

Que la Ley 2167 de 2021 dispone que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales deben garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar durante la totalidad del calendario académico, asegurando la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para su financiación.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2025, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación**, definido en el artículo primero del Acuerdo 001 de 2025, corresponde al conjunto de características o condiciones que permiten a la entidad territorial dar cuenta del cumplimiento integral del derecho a la alimentación, considerando variables como el aumento progresivo de cobertura hacia la universalidad, la atención durante los recesos estudiantiles, la matrícula perteneciente a grupos étnicos y los indicadores territoriales de inseguridad alimentaria y nutricional.

Que mediante la Resolución No. 0099 del 18 de febrero de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) asignó a la Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta recursos por valor de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$27.279.628.000)**, destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026.

Que en el citado acto administrativo se estableció que la Entidad Territorial Certificada (ETC) debía garantizar la atención mínima de **60.932** beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), o alcanzar una tasa de cobertura mínima del **72 %** durante el calendario escolar. Para tal efecto, la información correspondiente debía encontrarse debidamente registrada en el Sistema de Matricula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT). Asimismo, se dispuso que, una vez verificado el cumplimiento de estas condiciones mediante la comparación del reporte del SIMAT con corte al 30 de abril de 2026 frente al reporte de octubre de 2025, se procedería a la distribución del valor condicionado por **TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$13.304.853.000)**.

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 0272 del 23 de junio de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender efectuó el descondicionamiento total de los recursos asignados a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta, tras verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto administrativo

Continuación de la Resolución No. 0319 del 23 de julio de 2026, *"Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación."*

de asignación. En consecuencia, se autorizó el giro de los recursos correspondientes para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Que mediante mesa de trabajo, la Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta adelantada el día 3 de julio de 2026 informó a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender que, una vez revisadas las fuentes de financiación disponibles, la ejecución presupuestal de la vigencia, el comportamiento de la matrícula oficial y las necesidades de atención del Programa de Alimentación Escolar, requiere recursos adicionales por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.278.739.450)** para garantizar la continuidad de la operación del Programa durante la totalidad del calendario académico de 2026.

Que en la referida con la mesa de trabajo la Entidad Territorial Certificada manifestó que dichos recursos son necesarios para asegurar la prestación continua y oportuna del servicio de alimentación escolar, mantener la atención de la población beneficiaria priorizada y avanzar progresivamente hacia la universalización de la cobertura, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros vigentes del Programa.

Que, la Subdirección General elaboró el documento "*Metodología para establecer los valores a asignar de los recursos de inversión del presupuesto general de la nación, en cumplimiento al criterio 1 del acuerdo 001 del 2025*" el cual incluye la revisión de la información reportada en los sistemas oficiales, la planeación financiera territorial, el comportamiento de la matrícula atendida, las fuentes de financiación concurrentes, las necesidades de atención de la población beneficiaria y la disponibilidad presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender determinó que el valor que la entidad territorial requiere es de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$360.917.000)** garantizando la cobertura del 72% de la población matriculada durante la totalidad del calendario académico.

Que, la Subdirección General elaboró el documento "*Metodología para establecer los valores a asignar de los recursos de inversión del presupuesto general de la nación, en cumplimiento al criterio 1 del acuerdo 001 del 2025*" el cual incluye la revisión de la información reportada en los sistemas oficiales, la planeación financiera territorial, el comportamiento de la matrícula atendida, las fuentes de financiación concurrentes, las necesidades de atención de la población beneficiaria y la disponibilidad presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Tras contrastar la contratación ejecutada por la ETC Santa Marta con recursos del Presupuesto General de la Nación, cuyo valor asciende a \$40.945.398.386, frente a los \$40.584.481.000 asignados mediante las resoluciones previamente citadas, la Unidad de Alimentos para Aprender identificó un déficit presupuestal. En consecuencia, y considerando la disponibilidad de recursos de la Unidad, se determina un déficit por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$360.917.000)**.

Que dicho análisis incluyó la revisión de la información reportada en los sistemas oficiales, la planeación financiera territorial, el comportamiento de la matrícula atendida, las fuentes de financiación concurrentes, las necesidades de atención de la población beneficiaria y la disponibilidad presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Que el análisis realizado permitió evidenciar la procedencia de asignar recursos adicionales a la Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta, con fundamento en el **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación**, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio y contribuir al cumplimiento de los objetivos de permanencia, acceso y bienestar estudiantil previstos en el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 19726 del mes de febrero de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la UAyA, existe apropiación disponible en la posición catálogo de gastos "C-2201-0700-5-20203J-2201079-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL" para atender lo dispuesto en la presente resolución

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de la Resolución No. 0319 del 23 de julio de 2026, "Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación."

Artículo 1. Objeto. Asignar recursos adicionales del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta por valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$360.917.000)**, destinados a cofinanciar la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación aprobado mediante el Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2025.

Artículo 2. Finalidad de los recursos. Los recursos asignados tienen como finalidad contribuir a la garantía progresiva del derecho a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, mediante la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, promoviendo el incremento progresivo de cobertura hacia la universalidad, la permanencia escolar y el bienestar de la población beneficiaria.

Artículo 3. Destinación específica. Los recursos asignados mediante la presente resolución deberán destinarse exclusivamente a la financiación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas vigentes expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y demás disposiciones que regulan el Programa.

Artículo 4. Condiciones de Giro. La Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta deberá:

1. Garantizar la adecuada ejecución de los recursos asignados.
2. Mantener actualizada la información del Programa en los sistemas oficiales dispuestos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
3. Facilitar las actividades de seguimiento, monitoreo y control realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
4. Utilizar los recursos bajo criterios de eficiencia, transparencia, calidad y sostenibilidad financiera.
5. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades relacionadas con la operación del PAE.

Artículo 5. Incorporación presupuestal. La Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta deberá incorporar los recursos asignados a su presupuesto de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

Parágrafo: Los recursos no ejecutados que queden al cierre de la vigencia, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras, deberán ser reinvertidos única y exclusivamente en el programa de alimentación escolar, ya sea en la vigencia actual o en vigencias posteriores, previa autorización de la UApA.

Artículo 6. Reporte de información. La Entidad Territorial Certificada deberá reportar de manera oportuna, suficiente, consistente y con calidad toda la información técnica, financiera y operativa requerida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la cual constituirá fuente oficial para los procesos de seguimiento, evaluación y toma de decisiones relacionadas con la ejecución de los recursos asignados.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta para lo de su competencia.

Artículo 8. Ordenación del gasto. Para la ejecución del presente acto administrativo el ordenador del gasto deberá desarrollar las acciones necesarias para comprometer, obligar y girar los recursos asignados en el artículo 1 de la presente Resolución.

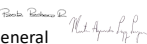
Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

Continuación de la Resolución No. 0319 del 23 de julio de 2026, "Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Santa Marta, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación."

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA
Subdirector General
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –
UApA.

Aprobó: Helga Paola Pacheco Ríos-Ordenadora del Gasto - Ordenadora del Gasto 
Reviso: Martin Alejandro López-Contratista jurídico - Contratista- Subdirección General
Proyecto: Eliana Marcela Sandoval Cajicá – Profesional Universitario -Subdirección General 
Luis Enrique Chavarro Bohorquez – Contratista- Subdirección General 